

ga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores, incluida la distribución de funciones y organización, estableciéndose para su interpretación la siguiente equivalencia o paralelismo: Presidente del Consorcio es igual al Alcalde; Asamblea General es igual al Pleno, y Consejo es igual a Comisión de Gobierno.

CAPITULO VI

Alteración, disposición y liquidación

Artículo 27. Incorporación al Consorcio.

1. Para la incorporación de nuevos miembros al Consorcio es preciso el acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea, donde se determine la aportación económica correspondiente al miembro del Consorcio que se incorpora.

La incorporación de nuevos miembros al Consorcio deberá efectuarse mediante procedimiento de modificación de Estatutos.

2. El Acuerdo de incorporación de los nuevos miembros del Consorcio puede llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario, abonándose la cuota correspondiente, que es proporcional al tiempo en el que se produce la incorporación.

Artículo 28. Separaciones.

1. La separación del Consorcio de alguna de las entidades que la integren, requiere acuerdo de la Asamblea que sólo podrá aprobarla cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa y siempre que los miembros del Consorcio que pretenden tal separación estén al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendiente.

2. En caso de separación, la misma surtirá efecto al finalizar el ejercicio económico en que se hubiera adoptado el correspondiente acuerdo.

Artículo 29. Causas de disolución.

1. La disolución del Consorcio puede producirse por las siguientes causas:

a) Por acuerdo de los dos tercios del número legal de miembros de la Asamblea.

b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines, adoptado con el mismo quórum señalado en el apartado anterior por la Asamblea.

2. Una vez obtenida la mayoría establecida en el punto 1, apartado a) de este artículo, la Asamblea adoptará acuerdo de disolución que comunicará seguidamente a los Organismos Públicos que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en período de liquidación.

3. La Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por el mismo número de personas que formen el Consejo, al objeto de proceder a la liquidación y rendición de cuentas en el plazo máximo de seis meses, desde el acuerdo de disolución adoptado por la Asamblea.

4. El Consorcio de Ferias de Puente Genil será responsable de sus deudas y obligaciones hasta donde alcance su propio patrimonio, no respondiendo en ningún caso, principal ni subsidiariamente, los miembros del mismo.

5. De existir bienes inmuebles propiedad de los entes consorciados, pasarán a disposición de éstos a la finalización del plazo de seis meses.

6. Asimismo, si hubieren bienes inmuebles ajenos a los entes consorciados, y pertenecientes a la Entidad, se procederá a su liquidación y venta dentro del período que disponga la Comisión, teniendo prioridad para su adquisición los entes pertenecientes a la Institución.

7. De resultar cantidad positiva como consecuencia de la liquidación efectuada, se repartirá la misma entre los entes consorciados en proporción a sus respectivas aportaciones.

CAPITULO VII

Aprobación y modificación de Estatutos

Artículo 30. Aprobación.

Los Estatutos del Consorcio deberán ser aprobados por las Entidades Consorciadas de acuerdo a su legislación específica y remitidos a la Junta de Andalucía para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 31. Modificación de los Estatutos.

La propuesta de modificación de los presentes Estatutos deberá acordarse por la Asamblea por la mayoría establecida en los presentes Estatutos, y deberá seguir los mismos trámites que los establecidos para su aprobación.

CAPITULO VIII

De los honores y distinciones del Consorcio

Artículo 32. Honores y distinciones.

La Asamblea General, a propuesta del Consejo, puede nombrar miembros honoríficos del Consorcio u otorgar otras distinciones o recompensas de este carácter a personas, entidades, corporaciones u organismos que hayan adquirido méritos relevantes en el ámbito propio del objetivo final del Consorcio y que hayan contribuido destacadamente al desarrollo de las actividades de éste.

También puede crearse, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado a propuesta del Consejo, órganos honoríficos, con carácter permanente o circunstancial, relacionados con algún aspecto de la actividad del Consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se está a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local, Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y normativa de desarrollo.

Segunda. Los presentes Estatutos entran en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de junio de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Ley del Presupuesto destina cada año una cantidad para contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que comporta la Acción Sindical, que se distribuye entre las Organizaciones Sindicales interesadas en forma de subvenciones.

En la Orden de 4 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, se acota el ámbito de aplicación y otros pormenores, y se regula de modo singular el procedimiento

y los criterios en virtud de los cuales ha de hacerse el reparto de aquella cantidad.

En el orden aplicativo de la norma, en el presente ejercicio de 2003, se ha de resaltar la influencia que para conformar los criterios de reparto establecidos en el artículo 5 (número de representantes obtenidos por cada Organización Sindical en las últimas elecciones celebradas y presencia de las mismas en las Mesas General y Sectorial de Negociación), han tenido y tienen los procesos electorales a Organos de Representación del Personal que se vienen celebrando desde el comienzo del año. Por ello, se ha adoptado como pauta más objetiva y más acorde con el principio de seguridad jurídica, integrar aquellos criterios tomando en consideración los datos reales existentes a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

En su virtud, y previa la fiscalización correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 4 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, esta Secretaría General para la Administración Pública

RESUELVE

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales (del ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía) que se mencionan en concepto de subvención para la financiación de los gastos corrientes durante el ejercicio de 2003, las cantidades que se indican a continuación distribuidas por anualidades, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de referencia:

Organización beneficiaria: CC.OO.
 Importe total: 237.164,42 euros.
 2003: 177.873,32 euros.
 2004: 59.291,10 euros.

Organización beneficiaria: UGT.
 Importe total: 221.343,85 euros.
 2003: 166.007,89 euros.
 2004: 55.335,96 euros.

Organización beneficiaria: CSI-CSIF.
 Importe total: 228.621,31 euros.
 2003: 171.465,98 euros.
 2004: 57.155,33 euros.

Organización beneficiaria: CEMSATSE.
 Importe total: 119.350,15 euros.
 2003: 89.512,61 euros.
 2004: 29.837,54 euros.

Organización beneficiaria: USTEA.
 Importe total: 35.146,88 euros.
 2003: 26.360,16 euros.
 2004: 8.786,72 euros.

Organización beneficiaria: CGT.
 Importe total: 17.719,05 euros.
 2003: 13.289,29 euros.
 2004: 4.429,76 euros.

Organización beneficiaria: USO.
 Importe total: 1.898,47 euros.

2003: 1.423,85 euros.
 2004: 474,62 euros.

Organización beneficiaria: SAE.
 Importe total: 15.504,16 euros.
 2003: 11.628,12 euros.
 2004: 3.876,04 euros.

Organización beneficiaria: SADI.
 Importe total: 15.820,58 euros.
 2003: 11.865,44 euros.
 2004: 3.955,14 euros.

Organización beneficiaria: ANPE.
 Importe total: 37.045,35 euros.
 2003: 27.784,01 euros.
 2004: 9.261,34 euros.

Organización beneficiaria: FATE.
 Importe total: 2.214,88 euros.
 2003: 1.661,16 euros.
 2004: 553,72 euros.

Organización beneficiaria: ASTISA.
 Importe total: 8.543,11 euros.
 2003: 6.407,33 euros.
 2004: 2.135,78 euros.

Organización beneficiaria: APIA.
 Importe total: 2.531,29 euros.
 2003: 1.898,47 euros.
 2004: 632,82 euros.

Segundo. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.482.00.1.2.A.9. «Ayudas a Organizaciones Sindicales» de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 2003.

Tercero. La documentación a que se refiere el art. 11, previa al pago de la subvención y la posterior, justificativa del cumplimiento de las finalidades de la subvención, será remitida a la Secretaría General para la Administración Pública en la forma y en los plazos establecidos.

Cuarto. Asimismo las Organizaciones Sindicales beneficiarias, habrán de cumplir también las obligaciones que les impone el art. 10 de la meritada Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 4 de diciembre de 2002.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2003.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 24 junio de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Ley del Presupuesto destina cada año una cantidad para contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que comporta la Acción Sindical, que se distribuye entre las Organizaciones Sindicales interesadas en forma de subvenciones.

En la Orden de 4 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, se acota el ámbito de aplicación y otros pormenores, y se regula de modo singular el procedimiento y los criterios en virtud de los cuales ha de hacerse el reparto de aquella cantidad.

En el orden aplicativo de la norma, en el presente ejercicio de 2003, se ha de resaltar la influencia que para conformar los criterios de reparto establecidos en el artículo 5 (número de representantes obtenidos por cada Organización Sindical en las últimas elecciones celebradas y presencia de las mismas en las Mesas General y Sectorial de Negociación), han tenido y tienen los procesos electorales a Organos de Representación del Personal que se vienen celebrando desde el comienzo del año. Por ello, se ha adoptado como pauta más objetiva y más acorde con el principio de seguridad jurídica, integrar aquellos criterios tomando en consideración los datos reales existentes a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

En su virtud, y previa la fiscalización correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 4 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, esta Secretaría General para la Administración Pública

RESUELVE

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales (del ámbito del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía) que se mencionan en concepto de subvención para la financiación de los gastos corrientes durante el ejercicio de 2003, las cantidades que se indican a continuación distribuidas por anualidades, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de referencia:

Organización beneficiaria: CC.OO.
Importe total: 36.473,29 euros.
2003: 27.354,97 euros.
2004: 9.118,32 euros.

Organización beneficiaria: UGT.
Importe total: 46.955,77 euros.
2003: 35.216,83 euros.
2004: 11.738,94 euros.

Organización beneficiaria: CSI-CSIF.
Importe total: 13.497,99 euros.
2003: 10.123,49 euros.
2004: 3.374,50 euros.

Organización beneficiaria: USTEA.
Importe total: 1.723,15 euros.
2003: 1.292,36 euros.
2004: 430,79 euros.

Organización beneficiaria: CGT.
Importe total: 2.297,53 euros.

2003: 1.723,15 euros.
2004: 574,38 euros.

Organización beneficiaria: USO.
Importe total: 1.148,77 euros.
2003: 861,57 euros.
2004: 287,20 euros.

Segundo. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.482.00.1.2.A.9. «Ayudas a Organizaciones Sindicales» de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 2003.

Tercero. La documentación a que se refiere el art. 11, previa al pago de la subvención y la posterior, justificativa del cumplimiento de las finalidades de la subvención, será remitida a la Secretaría General para la Administración Pública en la forma y en los plazos establecidos.

Cuarto. Asimismo las Organizaciones Sindicales beneficiarias, habrán de cumplir también las obligaciones que como a tales les impone el art. 10 de la meritada Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 4 de diciembre de 2002.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2003.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 13 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de la Ayuda de Acción Social de préstamos por la adquisición de primera vivienda, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2002.

Examinadas las solicitudes de la ayuda de Préstamos sin intereses por la adquisición de primera vivienda a que se hace referencia en la presente resolución, se suceden los siguientes,

H E C H O S

Primero. Mediante resolución de esta Dirección General de 14 de mayo de 2002, insertada en el BOJA núm. 69, de 13 de junio, se efectuaba la convocatoria de las ayudas de Acción Social sometidas a convocatoria pública para el ejercicio 2002, entre las que se encuentran los citados préstamos.

Segundo. Que, concluido el proceso de comprobación de requisitos de las correspondientes solicitudes, y antes de la adjudicación definitiva de esta ayuda, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación